



AUTORIZA TRATO DIRECTO
DECRETO ALCALDICIO N° 1242.-
QUILLÓN, 15 MAR 2022

VISTOS:

1. Ficha Técnica de Requerimiento N°21, emitida por Oficina de Turismo y Cultura.
2. Pre – obligación 5/191 de fecha 14/03/2022.
3. Cotización proveedor: HANNA Instruments Equipos Ltda.
4. Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 25.02.2022, que toma conocimiento de Resolución Exenta N°3246/2022 del Ministerio de Salud, que dispone de instalación de señaléticas en los Balnearios Municipales de Laguna Avendaño y Bello Bosque y que establece que el acceso a dichos balnearios será sólo y exclusivamente para realizar caminatas u otras actividades en la playa, quedando prohibido a todos los visitantes tener contacto directo con el agua;
5. Resolución Exenta N° 3246/2022 de fecha 22.02.2022, del Ministerio de Salud, que prohíbe utilización de aguas de Laguna Avendaño para recreación con contacto directo y que establece que la Municipalidad debe instalar señalética indicando "Aguas No Aptas para el baño" en los puntos principales del Balneario bajo su administración;
6. Decreto Supremo N° 4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) por brote del nuevo Coronavirus (2019-Ncov).
7. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
8. Decreto N°52 de fecha 16.12.2021, del Ministerio de Salud, que prorroga la vigencia del Decreto N°4/2020, hasta marzo de 2022, la alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV);
9. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5, letra c);
10. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado y sus posteriores modificaciones;
11. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna de Quillón.
12. Decreto Alcaldicio N° 2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
13. Decreto Alcaldicio N° 2.288, de fecha 29.06.2021 que, delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionario que indica;
14. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal del año 2022.
15. Las disposiciones de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento actualizado.
16. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada Ley N° 19.886;
17. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere la adquisición de Medidor Portátil de PH para cumplir con la Resolución de la SEREMI de Salud de Ñuble de prohibición de utilización de las aguas de Laguna Avendaño en Balnearios de Laguna Avendaño y Bello Bosque para uso recreacional con contacto directo, de acuerdo a Resolución Exenta N°3246/2022 del Ministerio de Salud.

2. Que, debido a la emergencia sanitaria por alergia cutánea, ocurrida a varios visitantes de los Balnearios Municipales de Laguna Avendaño y Bello Bosque de la comuna, la autoridad sanitaria resolvió el cierre temporal de dichos balnearios hasta que se hicieran estudios y se pudiera decidir la apertura total o parcial de ellos. Lo que se resuelve a través de Resolución Exenta N°3246/2022 de fecha 22.02.2022, donde se prohíbe la utilización de las aguas de la Laguna Avendaño para uso recreacional con contacto directo y se indica que la municipalidad deberá instalar señalética "Aguas No Aptas para el baño" en los principales puntos de recreación que funcionan bajo su administración.
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 25.02.2022, la municipalidad toma conocimiento de Resolución Exenta N°3246/2022 del Ministerio de Salud, que dispone de instalación de señaléticas en los Balnearios Municipales de Laguna Avendaño y Bello Bosque y que establece que el acceso a dichos balnearios será sólo y exclusivamente para realizar caminatas u otras actividades en la playa, quedando prohibido a todos los visitantes tener contacto directo con el agua;
4. Que, por las características de la emergencia es necesario recurrir de manera urgente al proveedor HANNA Instruments Equipos Ltda, que en su cotización especifica las características detalladas del equipo que se considera adecuado para realizar las mediciones de PH en el agua de la Laguna, de acuerdo a lo indicado por la autoridad sanitaria. Junto con ello detalla cada uno de los complementos que se deben utilizar con el equipo para un mayor y mejor resultado en las mediciones requeridas para la regularidad necesaria.
5. Que, se buscó contactar a otros proveedores que cotizaran instrumentos de las mismas características del equipo cotizado por HANNA Instruments, pero sólo fue posible encontrar en Chile una empresa además de la nombrada anteriormente, la que no fue posible contactar para solicitar cotización.
6. Que, debido a la urgencia, no fue posible realizar el proceso de compra a través de las modalidades de compra que establece la Ley de Compras Públicas.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la adquisición mediante trato o contratación directa al proveedor **HANNA Instruments Equipos Ltda. , RUT: 78.972.190-4**, por un monto total de **\$782.842.-** (setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos) impuesto incluido, para **"ADQUISICIÓN MEDIDOR DE PH PARA AGUA"**
2. **DISPONGASE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl, así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.886 y reglamento.
3. **IMPÚTESE** el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta **2152904 SP 6** correspondiente a presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

PAS/tsp

DISTRIBUCIÓN:

- SECMU
- ARCHIVO TURISMO